



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de diciembre de 2017
Español
Original: inglés

Asamblea General
Décimo período extraordinario de sesiones de emergencia
Tema 5 del programa
Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén Oriental
Ocupada y el resto del Territorio Palestino Ocupado

Consejo de Seguridad
Septuagésimo segundo año

Cartas idénticas de fecha 26 de diciembre de 2017 dirigidas al Secretario General, el Presidente de la Asamblea General y el Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente del Estado de Palestina ante las Naciones Unidas

Me dirijo a usted con un llamamiento de urgencia para solicitar esfuerzos por defender el consenso internacional de larga data con respecto a Jerusalén, consagrado en numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. Habida cuenta de las decisiones adoptadas recientemente en vulneración del derecho internacional y de las resoluciones pertinentes, y en complicidad de hecho con las graves infracciones que sigue perpetrando Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, la comunidad internacional debe seguir reafirmando de manera decidida la validez de las resoluciones pertinentes y exigiendo que se respeten plenamente.

En este sentido, y teniendo en cuenta la extremadamente lamentable decisión anunciada por el Presidente de Guatemala de trasladar la embajada de su país en Israel a la ciudad de Jerusalén, instamos a todos los Estados a que aborden esta cuestión sin demora, rechacen esta decisión ilegal que supone un acto de provocación y actúen con rapidez para defender la integridad y la autoridad de las resoluciones de las Naciones Unidas.

Debemos recordar, una vez más, las numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad sobre Jerusalén, entre las que figuran las resoluciones 476 (1980) y 478 (1980). Recordamos, en particular, las reafirmaciones del Consejo referidas a la inadmisibilidad de la conquista de territorios por la fuerza; su reconocimiento del estatuto particular de Jerusalén; y su clara determinación de que todos los actos y medidas de carácter legislativo y administrativo que haya tomado Israel, la Potencia ocupante, con el fin de alterar el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén carecen de validez jurídica y constituyen una violación manifiesta del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra.

También es necesario recordar que el Consejo de Seguridad hizo un llamamiento explícito a todos los Estados Miembros para que acataran su decisión de no reconocer



la “ley básica” promulgada por Israel sobre Jerusalén ni las demás medidas que tuvieran por objeto alterar el carácter y el estatuto de Jerusalén, e hizo un llamamiento directo a los Estados que hubieran establecido representaciones diplomáticas en Jerusalén para que retiraran tales representaciones de la Ciudad Santa.

En el pasado, Guatemala se atuvo a ese llamamiento del Consejo de Seguridad trasladando su embajada de Jerusalén a Tel Aviv. El reciente anuncio realizado por el Presidente Morales de su intención de revertir esa medida constituiría una vulneración por Guatemala del derecho internacional y de las resoluciones pertinentes. Así pues, nos vemos obligados a reiterar que ni esta decisión de Guatemala ni ninguna otra medida contraria a las posiciones del Consejo tienen valor jurídico alguno y no pueden alterar la aplicabilidad del derecho internacional a esta situación.

Sin embargo, esas decisiones fomentarán sin duda las políticas y las prácticas ilegales de Israel en la Ciudad y en el resto del Territorio Palestino Ocupado, recompensando a la Potencia ocupante por su intransigencia, fomentando su impunidad y obstaculizando así aún más las perspectivas de paz, todo lo cual implica cierta responsabilidad en el contexto del derecho internacional. Israel no tiene la soberanía sobre Jerusalén y el estatuto de la Ciudad aún no se ha resuelto. Durante mucho tiempo, la cuestión de Jerusalén se ha considerado una cuestión relativa al estatuto definitivo en el proceso de paz del Oriente Medio; Jerusalén Oriental sigue siendo un territorio ocupado desde 1967. En su resolución [2334 \(2016\)](#), el Consejo de Seguridad afirmó inequívocamente que el Consejo no reconocería ningún cambio a las líneas del 4 de junio de 1967, incluso en lo que respectaba a Jerusalén, que no fueran los acordados por las partes mediante negociaciones. Se trata de hechos que no cabe ignorar ni desdeñar, independientemente de pretextos políticos y justificaciones ilógicas.

En este sentido, también debemos recordar que el Consejo de Seguridad reafirmó una vez más el consenso internacional de larga data tras el anuncio por el Presidente de los Estados Unidos de América de su decisión de reconocer Jerusalén como capital de Israel y trasladar la embajada de los Estados Unidos de Tel Aviv a Jerusalén, en contravención de las resoluciones pertinentes. Recordamos que la inmensa mayoría del Consejo (14 Estados miembros) se mantuvo firme en el rechazo de esa decisión, de conformidad con las resoluciones pertinentes y en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, pese a que los Estados Unidos vetaron el proyecto de resolución presentado al Consejo para su votación el 18 de diciembre.

Además, destacamos el hecho de que la Asamblea General, en la continuación de su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, el 21 de diciembre de 2017, aprobó la resolución ES-10/19, en la que se destacó una vez más la posición internacional respetuosa sobre Jerusalén y se reafirmó el compendio de resoluciones pertinentes de la Asamblea, junto con las del Consejo de Seguridad. En su resolución ES-10/19, que recibió asimismo un apoyo abrumador, la Asamblea exigió, entre otras cosas, que todos los Estados cumplieran las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la Ciudad Santa de Jerusalén y que no reconocieran actos o medidas que contravinieran lo dispuesto en esas resoluciones. También afirmó que todas las decisiones y los actos que pretendieran haber modificado el carácter, el estatuto o la composición demográfica de la Ciudad Santa de Jerusalén no tenían efecto jurídico alguno, eran nulos y sin valor y debían revocarse. Además, exhortó a todos los Estados a que se abstuvieran de establecer misiones diplomáticas en la Ciudad Santa de Jerusalén.

Por lo tanto debe transmitirse un mensaje inequívoco que reafirme la legislación y las resoluciones aplicables y se oponga a decisiones unilaterales y provocadoras de ese tipo, independientemente de quién las adopte y de dónde sean adoptadas. Es más,

estos acontecimientos contradicen totalmente los esfuerzos internacionales y regionales, solicitados por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, encaminados a crear las condiciones necesarias para que las negociaciones de paz significativas resuelvan este conflicto prolongado y trágico. Los interesados en la promoción de la paz y la justicia no pueden perdonar ni disculpar razonablemente este tipo de actuaciones. Por tanto, volvemos a solicitar a todos los Estados que se muestren decididos en el rechazo de estas medidas y en el no reconocimiento de esta situación contraria a derecho.

No cabe subestimar el impacto de estas provocaciones ni el significado y el carácter delicado que tiene Jerusalén para el pueblo, los musulmanes y los cristianos palestinos, y para todos los árabes y musulmanes de todo el mundo. No se puede alcanzar una solución general, justa y duradera a la cuestión de Palestina sin lograr una solución justa y duradera a la cuestión de Jerusalén.

El Consejo de Seguridad y la Asamblea General han hecho un llamamiento explícito a proteger las singulares dimensiones espiritual, religiosa y cultural de la Ciudad y su patrimonio único. También han afirmado reiteradamente el interés legítimo de la comunidad internacional en su conjunto por la cuestión de Jerusalén, a la que se ha concedido durante mucho tiempo un estatuto político y jurídico especial, desde la aprobación de la resolución 181 (II) de la Asamblea General, de 1947, en la que se designó la Ciudad como *corpus separatum*.

Por ello, instamos a todos los Estados a que actúen de conformidad con la ley y con un profundo sentido de responsabilidad, en aras de la paz. Instamos también a la comunidad internacional en su conjunto a que actúe con urgencia para evitar que esta situación extremadamente volátil, que supone una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, se desestabilice aún más. Cualquier decisión o medida que ignore estas dimensiones fundamentales (jurídica, política y religiosa) de la cuestión de Jerusalén no hará más que agravar unas tensiones ya de por sí muy elevadas y desestabilizará aún más la situación, con consecuencias de gran alcance. Entre ellas figura la exacerbación de las sensibilidades religiosas, lo que podría transformar este conflicto político-territorial, que tiene solución, en una guerra religiosa sin fin, de lo que se aprovecharían los extremistas religiosos y lo que alimentaría aún más el radicalismo y el conflicto violentos en la región y fuera de ella.

En este momento crítico y delicado, es vital que la comunidad internacional reafirme la primacía del derecho internacional para los esfuerzos por resolver el conflicto israelo-palestino y reitere la credibilidad del sistema internacional en este momento crucial. La decisión de un Estado de actuar en complicidad con la ocupación israelí y sus vulneraciones debe enfrentarse a una respuesta inmediata y firme de la comunidad internacional. Esa determinación colectiva es indispensable si deseamos salvaguardar la solución biestatal basada en las fronteras anteriores a 1967 y llegar al día en que se ponga fin a la ocupación israelí y se logre una paz justa y duradera, en la que el pueblo palestino pueda, por fin, hacer efectivos sus derechos inalienables y vivir en libertad en un Estado de Palestina propio, independiente y soberano, con Jerusalén Oriental como capital, conviviendo en paz y seguridad con todos sus vecinos.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, en relación con el tema 5 del programa, y del Consejo de Seguridad.

Riyad Mansour
Embajador, Observador Permanente
del Estado de Palestina ante las Naciones Unidas